



Resolución Ministerial

No. 218-2014-EF/43

Lima, 03 de julio de 2014

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 023-2014-EF, y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establecieron los montos mínimos y máximos correspondientes a la Compensación Económica de los funcionarios públicos a los que se refiere el literal c) de dicho artículo;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de ese decreto supremo, a través de la Resolución Ministerial N° 064-2014-EF/43 se aprobaron las normas complementarias para la mejor aplicación de lo establecido en el mismo, señalándose éstas en el Anexo de la referida resolución ministerial;

Que en el numeral 5.3 del artículo 5° de dicho Anexo, se incluyó una tabla en la que se consignaron los criterios y parámetros que los Titulares de los Sectores debían tener en consideración para determinar los montos de las compensaciones que, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-EF, debían proponer para su aprobación;

Que, con el objeto de facilitar la correcta determinación del monto de la compensación correspondiente a cada puesto, se ha considerado conveniente modificar dicha tabla a fin de precisar los alcances de determinados parámetros y, adicionalmente, los puntajes en ella establecidos;

Que, de la misma manera, se ha estimado conveniente modificar también la segunda de las tablas incluida en el referido numeral 5.3, con la finalidad de ajustar los rangos de puntaje establecidos en la misma;

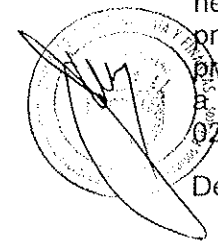
Que, en atención a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta además necesario establecer un nuevo plazo para que, tanto los titulares de los sectores como los presidentes regionales y alcaldes, remitan al Ministerio de Economía y Finanzas sus propuestas respecto al monto de la Compensación Económica Mensual de los funcionarios a los que se refiere la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-EF;

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del referido Decreto Supremo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar las tablas incluidas en el numeral 5.3 del artículo 5° del Anexo de la Resolución Ministerial N° 064-2014-EF/43, en los términos que se establecen en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta norma, los Titulares de los Sectores deberán remitir al Ministerio de





Economía y Finanzas las propuestas a las que se refiere la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-EF, formuladas de conformidad con lo establecido en las tablas modificadas, a las que se refiere el artículo anterior.



Las propuestas de montos para las compensaciones económicas de los gerentes generales de los gobiernos regionales y de los gerentes municipales serán remitidas al Ministerio de Economía y Finanzas por los presidentes regionales o los alcaldes, respectivamente, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta norma.

Las propuestas que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° del Anexo de la Resolución Ministerial N° 064-2014-EF/43, hubieran sido remitidas en su oportunidad al Ministerio de Economía y Finanzas, deberán ser adecuadas a lo establecido en el Anexo de la presente resolución ministerial y enviadas a dicho Ministerio dentro del plazo señalado en el párrafo precedente.

Artículo 3.- El Anexo de la presente Resolución Ministerial se publica en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de ésta.

Artículo 4.- Lo establecido en la presente Resolución Ministerial y en su Anexo entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°218-2014-EF/ 43

El puntaje que se asignará al puesto corresponderá a la sumatoria total de la evaluación y calificación efectuada en base a la siguiente tabla. En ningún caso se tendrá en cuenta dos parámetros para evaluar, calificar y asignar puntaje a un mismo aspecto:

| Criterio | Aspecto | Parámetro | Puntaje |
|--|--|---|---------|
| Responsabilidad | Alcance de la tarea | Desarrolla, por mandato de norma con rango de Ley, función referida a la rectoría y regulación de actividades especiales o de sistemas administrativos, o reporta a ente rector de sistema administrativo | 25 |
| | | Secretario General que por Ley expresa tiene jerarquía de Secretario General de Ministerio; titular de Superintendencia que no reporta a ente rector de sistema administrativo | 22 |
| | | Decisiones se vinculan con el desarrollo o ejecución de acciones en el ámbito del sector al que pertenece la entidad | 17 |
| | Gestión de Presupuesto a cargo | Presupuesto anual de la entidad es igual o mayor a 100 millones de Nuevos Soles (según PIA) | 15 |
| | | Presupuesto anual de la entidad es igual o mayor a 50 millones y menor a 100 millones de Nuevos Soles (según PIA) | 14 |
| | | Presupuesto anual de la entidad es menor a 50 millones de Nuevos Soles (según PIA) | 12 |
| Gestión de Personal a cargo | El número total de personal de la entidad es igual o mayor a 125 personas | 7 | |
| | El número total de personal de la entidad es igual o mayor a 70 y menor a 125 personas | 6 | |
| Nivel de Jerarquía | Nivel de decisión | Decisiones obligan o vinculan a entidades de diferentes Sectores | 14 |
| | | Decisiones impactan únicamente en la propia entidad o en entidades del sector al que ésta pertenece | 13 |
| | Ubicación del puesto | Titular de la entidad o Presidencia de órgano colegiado | 10 |
| | | Miembro del órgano colegiado | 4 |
| | | Secretario General que por ley expresa tienen igual jerarquía que los Secretarios Generales de Ministerios. | 1 |
| | | | |
| Alcance de la función principal del Puesto | Estrategias y políticas | Contribuye directamente con las estrategias y políticas del Estado | 18 |
| | | Contribuye con las estrategias y políticas de la entidad o del Sector al que ésta pertenece | 17 |
| | Objetivos | Ligados a los objetivos del Sector al que pertenece la entidad | 11 |
| | | Contribuye con los de la entidad | 9 |
| | | | |

Nota: Se añadirá doce (12) puntos al puntaje determinado, si se trata de entidades que administren por encargo presupuestos de otras. Si al sumarse los puntos adicionales se obtuviera una cifra superior a cien (100), el puntaje total que se considerará será sólo cien (100).

Los montos por concepto de compensación económica se determinan en base a la escala siguiente:

| Puntaje asignado al puesto | Monto S/. |
|----------------------------|--------------|
| De 95 a 100 | Hasta 25 000 |
| De 90 a 94 | Hasta 22 500 |
| De 88 a 89 | Hasta 20 000 |
| De 84 a 87 | Hasta 17 500 |
| Hasta 83 | 15 000 |

